GOBERNACIÓN DE Boyacá	**FORMATO**	**VERSIÓN: 1**
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-029
INFORME DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN		**FECHA: 26/Feb/2021**

MARQUE CON UNA "X" EL TIPO DE INFORME:

CONTRATO:		**CONVENIO:**	X
INTERVENTORÍA:		**SUPERVISIÓN**	X
PARCIAL	X	**FINAL**	

INFORME No:	**1**	FECHA:	**17**	de	**MARZO**	de	**2025**			
PERIODO: DEL	**13**	de	**ENERO**	de	**2025**	AL	**12**	de	**MARZO**	de	**2025**

No. CONTRATO O CONVENIO	**4672**	FECHA:	**19/12/2024**
VALOR DEL CONTRATO O CONVENIO	**$ 425.854.885,00**	**RPC**	**130 de 2025 Departamento de Boyacá**
REGISTRO BP y P No.	**2024 00415 0267 y 2024 00415 0267-A1**		
CONTRATISTA O ENTIDAD PARTE DEL CONVENIO	**MUNICIPIO DE QUIPAMA**		

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE QUIPAMA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE AÑO 2025.

INFORMACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO

NOMBRE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR	FANY ALICIA MONROY ARIAS		
Teléfono: 3208541542	Dirección: **CARRERA 10 No. 18 - 68 Piso Cuarto - Secretaría de Educación**		

FECHAS DE INICIO Y TERMINACIÓN	CONTRATO/CONVENIO dd	mm	aaaa
FECHA DE INICIACIÓN	13	01	2025
PLAZO INICIAL	**OCHO MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, CON EJECUCIÓN DE 101 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR.**		
PLAZO CON ADICIONES			
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN CONTRATO O CONVENIO INICIAL	12	09	2025
FECHA DE TERMINACIÓN REAL (Según prórrogas y suspensiones)			

INFORME ADMINISTRATIVO

RELACIÓN DE ACTAS GENERADAS (Inicio, Parcial, Suspensión, reinicio, etc.)

CONTRATO O CONVENIO

DESCRIPCIÓN	FECHA (dd/mm/aaaa)	OBSERVACIÓN
ACTA DE INICIACIÓN	**13/01/2025**	NINGUNA
ACTA PARCIAL 1	**17/03/2025**	NINGUNA

ADICIONALES EN VALOR Y/O PLAZO

CONTRATO O CONVENIO

NUMERO DE ADICIONAL	FECHA ADICIONAL (dd/mm/aaaa)	VALOR	PLAZO

MODIFICATORIOS DEL CONTRATO O CONVENIO

No.	CLAUSULA MODIFICADA	FECHA MODIFICATORIO (dd/mm/aaaa)	DESCRIPCIÓN MODIFICACIÓN

1	CLAUSULA DECIMA SEGUNDA	**12/03/2025**	CLAUSULA DECIMA SEGUNDA : ESPECIFICACIONES TECNICAS AJSUTE CUPOS

SEGUIMIENTO A OBLIGACIONES LEGALES Y ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O CONVENIO					
ACTIVIDADES PACTADAS	ACTIVIDADES EJECUTADAS	VERIFICACIÓN EJECUCIÓN			OBSERVACIONES Y SOPORTES (Cuando aplique)
		T	P	N	
1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015, en especial el principio de Planeación que rige la contratación estatal.	El Municipio da cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015, en sus contrataciones.		X		
2. El municipio deberá allegar certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Registro presupuestal (RP) por valor de ($ 135.483.159,60) M/CTE como respaldo de su aporte al convenio."	El Municipio anexa certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Registro presupuestal (RP), correspondiente al valor del aporte del municipio.	X			
3. Realizar la creación de plan de pagos en la plataforma SECOP II, para lo cual se debe tener en cuenta que se debe crear con el aporte de ambas entidades.	No aplica para el presente este informe.			X	
4. El municipio una vez realice los pagos al operador del valor de su aporte deberá allegar al supervisor del departamento la orden de pago y el comprobante de egreso correspondiente.	No aplica para el presente este informe.			X	
5. Realizar el proceso de contratación oportunamente para seleccionar el operador que prestará el servicio en el municipio, en el caso de tener inconvenientes con el proceso de selección o con el suministro de alimentación escolar durante la ejecución del mismo, se deberán buscar las alternativas legales viables para poder garantizar el complemento alimentario a los estudiantes.	El municipio realizo el proceso de contratación oportunamente para el presente convenio.	X			

6. Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de calidad de la Gobernación de Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del convenio.	El Municipio adopta los manuales del Sistema Integrado de gestión de Calidad de la Gobernación del Departamento en la ejecución del convenio.		X		
7. Cumplir con lo establecido en la LEY 2167 del 22 de diciembre de 2021 "Por medio del cual se garantiza la operación del programa de alimentación escolar - PAE - durante el calendario académico".	El Municipio dio cumplimiento a lo establecido en la Ley 2167-2022 garantizando la operación del Programa de acuerdo a lo estipilado en el presente convenio.	X			
8. Atender las capacitaciones y orientaciones que imparta el MEN, la UApA y el Departamento de Boyacá y realizar las capacitaciones a los funcionarios del Municipio y a los operadores del PAE que sean necesarias para la apropiada planeación, coordinación y ejecución del PAE.	El municipio a traves de los actores que intervienen en la ejecución del convenio participan en capacitaciones y orientaciones impartidas por el MEN,la UAPA y el Departamento de Boyacá, en conjunto con el Equipo PAE departamental.		X		
9. Allegar a la oficina del PAE copia del contrato o convenio y acta de inicio realizado con el operador para la ejecución del programa dentro de los 5 días siguientes a la celebración del mismo.	El municipio envió a la oficina del PAE la copia del contrato suscrito con el operador para la ejecuciòn del PAE.	X			
10. Establecer como parte integrante de las contrataciones derivadas del presente convenio los lineamientos técnicos administrativos y estándares del PAE, definidos por el MEN, en la Resolución 00335 de 2021, acompañada de sus anexos técnicos y emitida por la Unidad Administrativa Especial de alimentación Escolar- Alimentos para aprender UApA.	El Municipio tuvo en cuenta dentro de su contratación al operador los lineamientos técnicos, administrativos y estándares del PAE definidos por el MEN en la Resolución 0335-2021.		X		
11. El Municipio deberá contar con una persona idónea para realizar el monitoreo, seguimiento y control de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar, mediante los procesos de supervisión de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.	El Municipio asigno un Supervisor paral realizar el monitoreo, seguimiento y control de la ejecucción del programa en cumplimiento del presente convenio.	X			

12. Entregar en físico y en archivo original, en las oficinas del PAE de la Gobernación de Boyacá, dentro de los diez días hábiles del mes siguiente, al mes ejecutado, el consolidado de raciones efectivamente entregadas, de acuerdo con los formatos, medios, sistemas de información y procedimientos establecidos por el MEN para el efecto, los informes deben contener una constancia sobre el registro de beneficiarios en el SIMAT, los cupos contratados y realmente atendidos.	Se informo al supervisor del muinicipio el deber y la importancia de radicar oportunamente la información sobre la ejecución del convenio de acuerdo a los formatos establecidos por el departamento.		X		
13. La Gobernación de Boyacá, solamente tendrá en cuenta para el giro de recursos, los beneficiarios que se encuentren marcados con la estrategia de permanencia de alimentación escolar en el SIMAT, para lo cual el Municipio deberá realizar el seguimiento detallado con la información reportada en cada una de las Instituciones Educativas.	Se expidio circular para Municipios y rectores de las Instituciones Educativas informando el deber de realizar la marcación de los beneficiarios en la Estrategia del Programa de alimentación Escolar en el SIMAT.		X		
14. El Municipio deberá promover y solicitar al personero la conformación de las veedurías ciudadanas que realizará el seguimiento al programa de alimentación escolar. Es de anotar que el PAE tendrá vigilancia comunitaria, preferiblemente de las asociaciones de padres de familia, lo anterior atendiendo lo establecido en la Ley 2042 de 2020.	El municipio promueve a traves del personero a la conformación de las veedurias, promoviendo la participación ciudadana y asisitiendo a mesas públicas.		X		
15. Hacer mención del Departamento de Boyacá, Ministerio de Educación Nacional y UApA e incorporar sus logotipos de acuerdo con las directrices que emitan sus Oficinas de Comunicaciones, en los documentos, publicidad y comunicados a los medios de comunicación sobre el programa de alimentación escolar departamental.	El Municipio incorporado los logotipos y adoptado los formatos establecidos por el Departamento para la presentación de la información sobre la ejecución del convenio y en todos los documentos relacionados con el programa de alimentación escolar PAE		X		
16. Hacer seguimiento al registro de las raciones entregadas el cual deberá ser certificado por el rector de la institución educativa oficial en los términos y condiciones establecidos por la Gobernación de Boyacá.	El supervisor municipal realiza visitas aleatorias de seguimiento a la entrega de raciones, las cuales son avaladas por los rectores a traves de los formatos establecidos por el departamento.		X		
17. El Municipio debe reportar la información a la plataforma Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública CHIP en los plazos y términos establecidos en la Resolución 332 de fecha 17 de diciembre de 2021 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos Para Aprender UApA.	Se informó al municipio sobre la obligación de realizar el reporte oportuno de la información en la plataforma CHIP de acuerdo a los plazos y términos establecidos en la Ley.		X		

18. En atención a la Ley 2046 de 2020, los municipios verificarán que su operador (contratista), cumpla con mínimo el 30% de compras locales, por lo que deberá articularse con el Departamento de Boyacá para coordinar compras locales con agremiaciones y sectores vinculados para dar dinamismo a la economía local y se deberá diligenciar el formato diseñado por la Gobernación de Boyacá con CODIGO: M-GE-CE-F-055, de fecha 13/Oct/2022 o el que determine para tal fin, a la vez deberá diligenciar el formato diseñado por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos Para Aprender UApA y enviarlo a las oficinas del PAE de forma bimensual.	El Municipio solicita informe sobre compras locales para verificar cumplimiento del minimo 30% del valor de los insumos establecidos en el convenio.		X		
19. El MUNICIPIO deberá requerir que los contratistas que presten su servicio en razón a la ejecución del Convenio, constituyan pólizas por cada uno de los siguientes amparos: Cumplimiento, Calidad del Servicio, Salarios y Prestaciones, Responsabilidad Civil Extracontractual y buen manejo y correcta inversión del Anticipo según fuere el caso, de acuerdo con el tiempo y valor pactado, conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015 en cuanto a la suficiencia de garantías.	El Municipio solicito al operador la expedición de las pólizas por cada uno de los amparos necesarios conforme a lo establece la Ley, de a cuerdo a su contrato.		X		
20. Solicitar al Equipo PAE de la Gobernación de Boyacá, por escrito los cambios de modalidad de entrega de ración y los intercambios, que se llegasen a requerir con la debida justificación de los mismos, de acuerdo al tiempo establecido en la resolución 0335 de 2021.	El Municipio realiza el proceso de solicitud de intercambios cuando haya lugar con sus respectiva justificación y aprobación del Equipo PAE.		X		
21. Teniendo en cuenta que la Gobernación de Boyacá prioriza la ración preparada en sitio – RPS, se aclara que los cambios de modalidad de entrega de ración y los alimentos que no se contemplen dentro de los componentes de las raciones y no tengan autorización de entrega del equipo PAE de la Gobernación de Boyacá no serán reconocidos para pago, y serán de responsabilidad exclusiva del municipio y su operador.	Se le informo a los supervisores municipales sobre esta obligación para que Los cambios de modalidad de entrega de ración sean solicitados por escrito y autorizados por el Equipo PAE del Departamento.		X		
22. El municipio debe verificar que su operador (Contratista) se encuentre al día en los pagos de seguridad social y parafiscales (cuando aplique) de sus empleados de acuerdo a lo establecido por la ley. El municipio mes a mes tendrá que hacer seguimiento a sus operadores sobre la buena ejecución de los recursos solicitando las planillas de pago de sus manipuladores de alimentos o personal de entrega de la ración. Adicional a lo anterior deberá verificar que el recurso destinado dentro del valor de la minuta, al pago de personal de entrega o manipulador de alimentos, sea invertido en esta actividad, para lo cual deberá solicitarle a su operador los respectivos soportes.	El Municipio hace seguimiento al operador en el cumplimiento del pago a seguridad social y parafiscales si lo requeire y además verifica la correcta ejecución en la destinación de los recursos financieros.		X		
23. Realizar los descuentos a que haya lugar en el evento en que, durante la ejecución del contrato con el operador, se presenten situaciones que conlleven a realizarlos, por ejemplo, cuando existan faltantes de productos, alimentos y materia prima de acuerdo al ítem de la minuta de costos, y no se haya logrado la reposición, así mismo informar al Departamento de Boyacá con los respectivos soportes.	Se informa al municipio que en caso de que se presenten descuentos, éstos se deben realizar a través de un acta firmada por las partes, y seran tenidos en cuenta en el momento de la liquidación.		X		

24. Entregar la fase de alistamiento ajustada de acuerdo a la modalidad de Ración, en la oficina del PAE del Departamento de Boyacá la cual será tenida en cuenta para el primer desembolso, revisado y aprobada por el equipo PAE del departamento de Boyacá. Posterior a ello garantizar su implementación y entrega en las unidades aplicativas y bodega de almacenamiento.	El municipio allego a la oficina de PAE La fase de alistamiento aportada por el operador, la cual fue revisada y aprobada por el Equipo PAE del Departamento de Boyacá	X			
25. Enviar la información que se solicite por parte del Departamento de manera clara y oportuna, en virtud de la ejecución del programa de alimentación escolar.	El Municipio atiende los requerimientos realizados por el departamento en cuanto a entrega de información.		X		
26. El Municipio deberá garantizar los recursos a su contratista oportunamente, previo cumplimiento de requisitos legales para pago.	El Municipio realiza los desembolsos de acuerdo a lo establecido en la forma de pago de los contratos suscritos con el operador, previa verificación de soportes.		X		
27. El Municipio debe verificar que su contratista (operador) se encuentre al día en el pago de proveedores y servicios subcontratados por este para la ejecución del programa.	El Municipio realiza seguimiento sobre los pagos a proveedores y servicios que se deriven del contrato suscrito para la prestación del servicio.		X		
28. En el caso de considerar necesaria la adición de recursos por parte del Municipio, éste podrá realizarlos, para lo cual dejará evidencia con los debidos soportes, estudios de mercados y justificación de los mismos, adición que debes ser informará por escrito a la oficina del PAE.	Se informo al municipio sobre sus competencias y alcances en los casos que se presentes adiciones al contrato suscrito con el operador.	X			
29. El Municipio deberá determinar a través del comité de alimentación escolar CAE el procedimiento a realizar con raciones sobrantes en caso de ausencia de titulares de derecho, el cual deberá ser documentado y soportado, en reuniones de seguimiento, monitoreo y control, en acuerdo con los Rectores de las Instituciones Educativas, anexándolo dentro de los soportes de ejecuciones mensuales.	Se expidio circular y realizo capacitación a supervisores indicando las directrices a tener en cuenta en el desarrollo del a ejecución del programa en el primer semestre 2025.	X			

30. El municipio deberá garantizar que el restaurante escolar cuente con los servicios públicos para la prestación del servicio de PAE.	El Municipio garantiza los servicios públicos para el normal funcionamiento del restaurante escolar.		X		
31. El municipio deberá incluir que en sus estudios previos se establezca una cláusula sobre la implementación del Plan de Saneamiento Básico en cada una de las actividades desarrolladas para la ejecución del programa.	El Municipio solicito dentro de sus estudios previos para contratar el operador, la implementación del Plan de Saneamiento Básico en el Programa de Alimentación Escolar.	X			
32. El municipio debe garantizar que, dentro de su personal manipulador de alimentos, se cuente a los padres de familia usuarios, en un porcentaje no menor al 20% de este grupo, necesarios para el cabal cumplimiento de la operación, para lo cual debe tener en cuenta: Priorización de aquellos padres que sean cabeza de familia, (verificar excepciones).	El municipio es garante que dentro de su personal manipulador de alimentos, se cuente a los padres de familia usuarios, en un porcentaje no menor al 20% de este grupo, necesarios para el cabal cumplimiento de la operación.		X		
33. El municipio debe solicitar a su operador que la materia prima, alimentos y productos suministrados al programa de alimentación escolar, cumplan con la normatividad sanitaria vigente.	El Municipio exige al operador el cumplimiento de la normatividad sanitaria vigenta para la entrega de alimentos y productos necesarios para el desarrollo Programa de Alimentación Escolar.		X		
34. Informar al Departamento dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que puede afectar directamente en la ejecución del contrato o que ponga en riesgo los intereses legítimos de los niñas, niños, jóvenes y adolescentes beneficiarios del Programa de alimentación escolar.	Se expidio circular a los Municipios indicando llas directrices a seguir para la correcta ejecución del programa.	X			
35. En el evento de alertas por presuntas Enfermedades Transmitidas por Alimentos (ETA), éstas deberán surtir el proceso de notificación al equipo PAE territorial, a la Entidad Territorial de Salud municipal con el fin de facilitar y brindar toda la información requerida para el debido proceso ante las autoridades de salud.	Se expidio circular a los Municipios indicando llas directrices a seguir para la correcta ejecución del programa.		X		

36. Presentar plan de mejora junto con sus respectivas evidencias de subsanación y/o cumplimiento, ello en virtud de las inconformidades evidenciadas por el equipo de apoyo a la supervisión en las diferentes áreas y procesos de operación en un término no mayor a 5 días Hábiles.	Se informa a traves de capacitaciones, comites y visitas de seguimiento las directrices a tener en cuenta en casos de incumplimientos.	X			
37. Usar de forma obligatoria y propender por que los establecimientos educativos y sus operadores, cumplan con los sistemas de información que la UApA desarrolle e implemente. Estos sistemas se complementan con otros de carácter obligatorio del nivel nacional como el SIMAT, el Consolidado de Hacienda e Información Pública – CHIP, el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP y el Formulario único Territorial – FUT, que contienen datos relevantes para el funcionamiento y seguimiento del PAE. Los cargues o reportes de información deben ser atendidos con calidad y oportunidad, pues sus datos serán oficiales para la consolidación nacional, la verificación de cumplimientos de las obligaciones y la asignación de recursos del Gobierno Nacional.	El Municipio y los establecimientos Educativos dan cumplimiento con subir la información necesaria en los diferentes Sistemas de Información: SIMAT, SECOP, FUT y CHIP para ser usada en los diferentes procesos del Programa de Alimentación Escolar.		X		
38. Atender de las visitas a territorio realizadas por funcionarios de la UApA y de las auditorías contratadas, las cuales tienen fines de verificación del estado del PAE, del cumplimiento de la normatividad y de la calidad y oportunidad de la información, para determinar necesidades de fortalecimiento territorial y generar planes de mejora.	El Municipio cuando se requiere atiende las visitas realizadas por el MEN Y la UApA en desarrollo de auditorias contratadas.		X		
39. El municipio deberá verificar que el operador y personal manipulador de alimentos, realice el procedimiento de toma de muestras y contramuestras diariamente en las Instituciones Educativas Principales y para la ración preparada en sitio tipo almuerzo, así mismo entregar en físico archivo original a la oficina del PAE dentro de los (10) diez días hábiles del siguiente mes, las evidencias fotográficas a color con marca de agua (fecha y hora) y formatos establecidos para su verificación, de acuerdo a lo establecido en la resolución 0335 de 2021. El Municipio deberá realizar en cada vigencia un diagnóstico situacional de infraestructura, equipos y menaje en el formato establecido por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender - UApA de todas las Instituciones educativas oficiales y sus sedes antes de iniciar la operación del Programa de Alimentación Escolar y ser enviado al Departamento.	El Municipio a través del Supervisor Municipal verifica la toma de las muestras y contramuestras diariamente en las Instituciones Educativas focalizadas y las envia en forma oportuna con los demás dcoumentos exigidos mensualmente.		X		

40. Disponer de la cuenta maestra establecida en las resoluciones 4835 de 2015 y 2248 de 2018, para el manejo de los recursos provenientes de éste convenio, si dicha cuenta maestra llegase a generar rendimientos financieros, éstos deben ser reintegrados a la Entidad correspondiente de acuerdo a la fuente de financiación, discriminando los rendimientos generados desde la fecha del giro hasta la fecha de pago del acta de liquidación del municipio al operador, lo cual deberá demostrarse mediante certificación suscrita por el Secretario de Hacienda o tesorero municipal previa verificación de los extractos bancarios de la cuenta maestra, dicha certificación contendrá la fecha en que fue efectuado el desembolso realizado por el Departamento, adicionalmente, deberá contener la fecha y valor en que el municipio realizó el giro al operador, y el valor de los rendimientos financieros generados.	El Municipio allegó certificación de la cuenta maestra aperturada según las resoluciones 4835/15 y 2248/18 para el manejo de los recursos de PAE. Asi mismo se informo al municipio sobre la obligatoriedad de devolver los rendimientos financieros generados en dicha cuenta, por los desembolsos realizados por el departamento en el momento de la liquidación.	X			
41. Verificar ante la entidad Bancaria correspondiente que la cuenta bancaria se encuentra exenta de cobros o gravámenes de movimientos financieros, teniendo en cuenta el origen de los recursos.	El Municipio verifica que la cuenta bancaria cuente con los requsitos exigidos por la Gobernación del Departamento.		X		

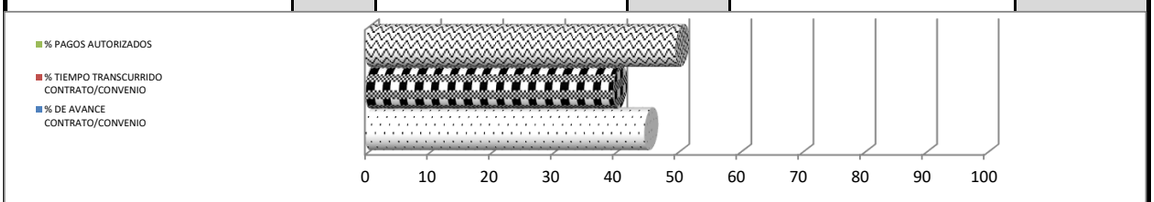
INFORME TÉCNICO

El programa de alimentación escolar PAE para el primer semestre 2025, ofrece la prestación del servicio con modalidad Ración para preparar en sitio, y en algunos casos excepcionales previa autorización complemento Comida Caliente Transportada - CCT o complemento Ración Industrializada - RI y adicional, ofrece una ración preparada en sitio tipo complemento am/pm en aquellas Instituciones con Jornada Única. atendiendo los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE establecidos en la Resolución 0335 de 2021.
Se solicito a los municipios los documentos pertinentes relacionados con las fases de alistamiento, cronogramas, fichas técnicas de los productos a entregar y protocolos de bioseguridad, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del programa durante el calendario escolar.
Se ha realizado acompañamiento a los municipios a traves de los comites operativos, indicando las directrices a tener en cuenta en la ejecución de PAE I semestre, responsabilidades de los actores, las nuevas formas de pago, toma de muestras y contramuestras y actividades a realizar en campo, además de los aspectos más relevantes a tener en cuenta de la Resolución 335 de 2021 y sus anexos.

AVANCE DE EJECUCIÓN

CONTRATO O CONVENIO

% DE AVANCE CONTRATO/CONVENIO	45%	% TIEMPO TRANSCURRIDO CONTRATO/CONVENIO	40%	% PAGOS AUTORIZADOS	50%



EJECUCION, AVANCE Y ESTADO

1. EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN ESTE MUNICIPIO INICIO: 20 ENERO DE 2025
2. EJECUTOR/OPERADOR: FUNDACION PROSERVIRTE NIT. 900918168-4 R/L. JEISSON ANDRES PEÑA ROCHA C.C NO. 1.019.075.686 DE BOGOTÁ
3. ESTE INFORME SE REALIZÓ BASADO EN FUENTES: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Y REPORTE SIMAT.
4. CUPOS CONTRATADOS SEGÚN CONVENIO: 722 COMPLEMENTO TIPO ALMUERZO Y 77 COMPLEMENTO AM

SEGUIMIENTO FINANCIERO

CONTRATO O CONVENIO

CUENTA No.	512-153198	FIDUCIA No.:		BANCO:	BBVA
ENTIDAD BANCARIA O FIDUCIARIA:					
NOMBRE DE CUENTA O FIDUCIA:	MUNICIPIO DE QUIPAMA CUENTA MAESTRA AE				

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	FECHA (dd/mm/aaaa)			VALOR
ACTA PARCIAL 1	50%	17	03	2025	**$ 145.185.862,70**

INFORME JURÍDICO

LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO SE HA BASADO EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE: ARTÍCULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011, LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007; NORMAS FUNDAMENTALES Y COMPLEMENTARIAS, ADEMÁS DEL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. LA LEY 1098 DE 2006 Y LA RESOLUCIÓN 335 DE DICIEMBRE DE 2021.

OBSERVACIONES:

1. Se autoriza primer desembolso (50%), según lo indicado en la clausula cuarta del convenio.
2. Se anexa aprobación de la fase de alistamiento por parte del equipo PAE y municipio y certificación de la cuenta maestra.
3. La ejecución de los recursos del municipio se reflejara en el acta de liquidación.
4. Modificatorio No 1 del 12 de marzo de 2025 Clausula Decima Segunda especificaciones tecnicas

FANY ALICIA MONROY ARIAS

Gobernación de Boyacá
Contratación

TRAMITADO
MARIA EUGENIA CORREDOR DIAZ
Fecha: 17/03/2025

NOTA: En los campos del formato, en los cuales no aplique el diligenciamiento debido al objeto del contrato o convenio colocar: **"No aplica o N.A."**

T: Cumple totalmente las actividades pactadas.

P: Cumple parcialmente las actividades pactadas.

N: No cumplió las actividades pactadas

EL EQUIPO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE BOYACÁ

CERTIFICA QUE

REVISÓ Y APROBÓ la fase de alistamiento según lo establecido en el convenio **N°4672** del año 2024, celebrado entre la Gobernación de Boyacá y el municipio de **QUIPAMA**, para brindar alimentación escolar a los estudiantes matriculados en las Instituciones Educativas Oficiales de acuerdo a las modalidades de entrega, contempladas en la Resolución 335 de 2021 emitida por el Ministerio de Educación Nacional; en este sentido para esta vigencia corresponden a las modalidades de Ración Preparada en Sitio –RPS o Industrializada según aplique.

CABE RESALTAR QUE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS SI BIEN TIENEN UN ENFOQUE GENERAL, DEBERÁN AJUSTARSE A LOS CONTEXTOS MANEJADOS EN CADA MUNICIPIO Y SEDE PARA SU IMPLEMENTACIÓN Y ESTARÁN SUJETOS A LA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL EQUIPO DE APOYO A LA SUPERVISIÓN DEL DEPARTAMENTO.

La anterior se expide a los 03 días del mes de febrero del 2025.

OSCAR IVAN CARRILLO GOMEZ
Subdirector Técnico del Programa de Alimentación Escolar

Elaboró: Equipo Técnico PAE

LOS SUSCRITOS ALCALDE MUNICIPAL Y SUPERVISOR DEL CONVENIO Y/O CONTRATO ELECTRONICO N.º ESAL-MQ-001-2025

CERTIFICAMOS:

Que se revisó y aprobó la fase de alistamiento del Programa de Alimentación Escolar para el municipio, presentado por el operador FUNDACION PROSERVIRTE Nit: 900.918.168-4, cuyo representante legal es JEISSON ANDRES PEÑA ROCHA con c.c. 1.019.075.686 de Bogotá, el cual consta de la siguiente información:

- Concepto higiénico sanitario de bodega de almacenamiento de alimentos, con fecha de expedición no superior a (1) año, antes del inicio del contrato.
- Plan de mantenimiento preventivo, correctivo y de reposición de equipos de bodega según los lineamientos de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender - UAPA, de los cuales debe haber copia donde se implementará dicho plan.
- Plan de saneamiento básico de bodega de almacenamiento de alimentos con los programas de: limpieza y desinfección, control de residuos sólidos y líquidos, control de plagas y programa de monitoreo de calidad de agua.
- Plan de saneamiento básico para aplicar en cada restaurante escolar donde se opere (con los programas de: limpieza y desinfección, residuos solidos y líquidos, control de plagas y monitoreo de calidad de agua) y del cual debe haber copia en la unidad aplicativa.
- Plan de mantenimiento preventivo, correctivo y de reposición de equipos de equipos de cada restaurante escolar y/o sitio de almacenamiento transitorio (RI) según los lineamientos de la UApA y del cual debe haber copia en la unidad aplicativa.
- Plan de capacitación y actualización permanente para personal manipulador de alimentos, que incluya temas como: Buenas Prácticas de Manufactura - BPM, Aplicación de procedimientos operativos, Alimentación saludable, entre otros. (Aplica para restaurante escolar, transporte y bodega). Según Resolución 2674 de 2013 que contenga: Metodología, duración, profesional encargado de dictar la capacitación, cronograma y temas específicos a impartir acordes al contexto. Anexar la hoja de vida de profesionales que diseñan el Plan de Saneamiento y realizarán capacitaciones a manipuladoras de alimentos. Se debe cumplir con lo establecido en el cronograma, en las unidades aplicativas se debe dejar en físico los métodos evaluativos de cada capacitación.
- Plan de muestreo microbiológico (Debe contener descrito el procedimiento para toma y almacenamiento de contramuestras de alimentos preparados, acorde a las directrices establecidas por el INVIMA y también para los grupos de alimentos seleccionados por la Entidad Territorial). Debe incluir: introducción, objetivos, alcance, marco teórico, procedimiento, anexos (rotulo empleado) y referencias.

- Plan de rutas, según formato establecido por la UAPA. Se debe cumplir las fechas establecidas en dicho plan de rutas
- Relación del personal manipulador de alimentos del operador. **Según formato establecido por la UApA.**
- Programa de proveedores según la modalidad implementada. Que incluya fichas técnicas de los productos. Debe incluir: introducción, objetivos, alcance, marco teórico, procedimiento, anexos (formatos) y referencias.
- Certificación de aprobación fase de alistamiento emitida por el Equipo Técnico del PAE.

Lo anterior cumple con lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional según lo establecido en la Resolución 335 de 23 de diciembre de 2021.

La presente certificación se expide en el municipio de Quípama a los siete (07) días del mes de marzo de 2025, con destino a la Gobernación de Boyacá, en virtud del convenio interadministrativo 4672 de 2024.

FÉLIX ALEJANDRO GUTIÉRREZ VEGA
ALCALDE MUNICIPAL

LEIDY YOBANA GÓMEZ MURCIA
SUPERVISOR MUNICIPAL CONTRATO ELECTRONICO No. ESAL-MQ-005-2024